ENVIAR POR CORREO JO. 17324

Fiduciaria Bogotá

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-004-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER Y CONSORCIO VIC-RAPITEC.

CONTRATANTE:	**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO VIC-RAPITEC.**
OBJETO:	***"LA EJECUCIÓN CONDICIONAL DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ"".***

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE,** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834, expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,** actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER,** en su calidad de **CONTRATANTE,** y por la otra, **LUÍS GERMÁN VILLAVECES URIBE,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.157.676, en su calidad de Representante del **CONSORCIO VIC-RAPITEC,** en su calidad de **CONTRATISTA** y, quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente **Otrosí Modificatorio No. 2** al Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-004-2020,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-004-2020,** cuyo objeto es ***"LA EJECUCIÓN CONDICIONAL DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ"",*** el día veinte (20) de marzo de 2020, en la ciudad de Bogotá D.C.

2. Que LAS PARTES, mediante Otrosí No. 1 de fecha trece (13) de abril de 2020 aclararon el valor de las Fases del contrato.

3. Que LAS PARTES, suscribieron Acta de Inicio de la Fase I del Contrato el trece (13) de julio de 2020

4. Que LAS PARTES, suscribieron el Acta de Terminación de la Fase I el trece (13) de septiembre de 2020.

5. Que LAS PARTES, suscribieron el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción del a Fase I del Contrato el trece (13) de septiembre de 2020.

6. Que LAS PARTES, por medio de Acta de Suspensión N° 1 de fecha treinta (30) de noviembre de 2020 se suspendió la ejecución del contrato por el término de tres (3) meses.

7. Que LAS PARTES, por medio de Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 de fecha seis (6) de marzo de 2021, se prorrogó dicha suspensión por un término adicional de dos (2) meses.

8. Que LAS PARTES, por medio de Acta de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 de fecha cinco (5) de mayo de 2021, se prorrogó dicha suspensión por un término adicional de cuarenta y cinco (45) días.

9. Que LAS PARTES, por medio de Acta de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 de fecha dieciséis (16) de junio de 2021, se prorrogó dicha suspensión por un término adicional de un (1) mes.

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-004-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER Y CONSORCIO VIC-RAPITEC.

10. Que EL CONTRATISTA de obra mediante oficio VICRAP-CA-005a-2021 del veintitrés (23) de abril de 2021, solicitó la aprobación de ítems no previstos.

11. Que la Interventoría mediante oficio CSP-036-2021v2 del veintisiete (27) de abril de 2021, revisó la información de los Ítems no previstos presentados en el oficio VICRAP-CA-05A-2021 manifestando que se encontraban de acuerdo a los lineamientos técnicos del proyecto y en tal sentido otorgó su aval.

12. Que el CONTRATISTA de obra y la interventoría suscribieron el Acta de Aprobación de Ítems no previstos el veintisiete (27) de abril de 2021.

13. Que la Supervisión del contrato, mediante concepto del veintinueve (29) de abril de 2021, solicitó al Comité Técnico la remisión de la Reformulación No. 4 del Proyecto *OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ* al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, con el ánimo de garantizar la funcionalidad del proyecto. Dicha reformulación implica la necesidad de recursos adicionales para el componente de obra e interventoría, provenientes de la indemnización realizada por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. sobre los perjuicios generados por la reclamación del siniestro ante la Compañía de Seguros que amparó el cumplimiento del contrato No. PAF-ATF-099-2013 por valor de $2.629.180.548.

14. Que el Comité Técnico en sesión virtual del treinta (30) de abril de 2021, tal y como consta en Acta No. 557 aprobó la remisión de la Reformulación No. 4 del proyecto *OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ,* aprobó e instruyó la inclusión de ítems no previstos y finalmente recomendó al Comité Fiduciario que una vez aprobada la reformulación por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, se realizara la prórroga a los contratos de obra PAF-ATF-O-004-2020 e Interventoría PAF-ATF-I-007-2020 por el término de tres (3) meses y quince (15) días y sus respectivas adiciones por valor de $2.398.237.271 y $210.203.124.

15. Que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, mediante oficio 2021EE0063820 del doce (12) de junio de 2021, comunicó a la Alcaldía del Municipio de Bajo Baudó que el Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la sesión No. 32 de fecha once (11) de junio de 2021, recomendó la aprobación de la Reformulación No. 4 al proyecto *OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ.*

16. Que el contratista de Obra CONSORCIO VIC – RAPITEC, mediante oficio VICRAP-AAGG-0120-I008 del dos (2) de julio de 2021, con base en la aprobación de la reformulación del proyecto, solicitó adelantar los trámites pertinentes para la adición de recursos al proyecto por valor de $2.398.237.271, y la prórroga al plazo del contrato de obra No PAF-ATF-O- 004-2020 por tres (3) meses y quince (15) días, con el fin de atender las condiciones establecidas en la reformulación mencionada.

17. Que el CONTRATISTA de interventoría CONSORCIO S. PACÍFICO, mediante oficio CSP–043- 2021 del dos (2) de julio de 2021, con base en la aprobación de la reformulación, solicitó la adición al contrato de interventoría PAF-ATF-I-007-2020 por valor de $210.203.000, de acuerdo con el balance financiero de dicha reformulación.

18. Que la Supervisión del contrato, mediante concepto del dos (2) de julio de 2021, con base en la reformulación aprobada, solicitó la prórroga por el término de tres (3) meses y quince (15) días a los contratos de obra PAF-ATF-O-004-2020 e interventoría PAF-ATF-I-007-2020 y su adición por valor de $2.398.237.271 y $210.203.000 respectivamente.

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-004-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER Y CONSORCIO VIC-RAPITEC.

19. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del dos (2) de julio de 2021 y tal y como consta en Acta No. 566, dada la aprobación de la reformulación No. 4 al proyecto, recomendó al Comité Fiduciario la adición al Contrato de Interventoría por valor de $210.203.000.

20. Que el Comité Fiduciario en sesión del seis (6) de julio de 2021, tal y como consta en el Acta No. 614, revisó la solicitud y con base en la aprobación de la reformulación y las recomendaciones del Comité Técnico, aprobó la prórroga por el término de tres (3) meses y quince (15) días a los contratos de obra PAF-ATF-O-004-2020 e interventoría PAF-ATF-I-007-2020 y su adición por valor de $2.398.237.271 y $210.203.000 respectivamente, e instruyó a Fiduciaria Bogotá S.A como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter para la elaboración y suscripción del presente documento.

21. Que la cláusula VIGÉSIMA NOVENA - *"MODIFICACIONES CONTRACTUALES"* del Contrato, establece que: *"El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. (...)"*.

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA LAS PARTES acuerdan incluir los ítems relacionados en el Acta de Aprobación de Ítems no previstos, suscrita por el CONTRATISTA y la Interventoría, revisadas por la Supervisión de fecha veintisiete (27) de abril de 2021, la cual hará parte integral del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.-Teniendo en cuenta la Reformulación No. 4 al Proyecto *OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ,* LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de la Fase II del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-004-2020 por el término de tres (3) meses y quince (15) días calendario.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo de la Fase II del contrato de Obra PAF-ATF-O-004-2020 es de siete (7) meses y treinta (30) días, y el plazo total del Contrato es de nueve (9) meses y treinta (30) días.

CLÁUSULA TERCERA.- Teniendo en cuenta la Reformulación No. 4 al Proyecto *OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ,* LAS PARTES acuerdan adicionar a la Fase II del contrato de obra PAF-ATF-O-004-2020 la suma de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.398.237.271).

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo valor de la Fase II del contrato de Obra PAF-ATF-O-004-2020 se fija en la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($6.255.829.735) y el valor total del contrato se fija en la suma de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($6.561.829.735).

PARÁGRAFO: Los recursos de la presente adición se encuentran respaldados mediante Constancia de Disponibilidad de Recursos CDR No. 0215 del dos (2) de julio de 2021 emitida por Findeter.

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-004-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER Y CONSORCIO VIC-RAPITEC.

CLÁUSULA CUARTA. –. - LAS PARTES acuerdan incluir una nueva cláusula al Contrato de Obra No. *PAF-ATF-O-004-2020*, la cual en adelante para todos los efectos legales y contractuales se entenderá de la siguiente manera:

> ***"CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - ALCANCE DEL CONTRATO.*** *El objeto del presente contrato se EJECUTARÁ de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de la Convocatoria No. PAF-ATF-O-004-2020, con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y con las reformulaciones del proyecto aprobadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en lo que a la obra hace referencia; las cuales para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato"*

CLÁUSULA QUINTA. - Las partes acuerdan que de acuerdo con la Cláusula *TRIGÉSIMA NOVENA. - ALCANCE DEL CONTRATO*, la comunicación No. 2021EE0063820 del doce (12) de junio de 2021, de la Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio hace parte integral del contrato que mediante el presente otrosí se modifica en lo que tiene que ver con su alcance y plan financiero.

CLÁUSULA SEXTA. – La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA OCTAVA. - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. PAF-ATF-O-004-2020, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento

CLÁUSULA NOVENA. – El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el 7 de julio de 2021

CONTRATANTE,

ANDRÉS NOGUERA RICAURTE
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA,

LUÍS GERMÁN VILLAVECES URIBE
Representante
CONSORCIO VIC-RAPITEC

MB

PJAN
LFMC

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
Fiduciaria Bogotá SA, como Vocera y Administradora
del Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica FINDETER.